



RESOLUCIÓN No. CJR18-205
(Abril 17 de 2018)

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

La Sala Administrativa, hoy Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PSAA13-9939 de 25 de junio de 2013, convocó a los interesados en vincularse a los cargos de funcionarios de la Rama Judicial, para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación de los correspondientes registros nacionales de elegibles.

A través de la Resolución PCSJSR18-1 de 2018 fueron expedidos los citados registros nacionales de elegibles.

La doctora **TANIA INÉS JAIMES MARTÍNEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía 52.530.375, forma parte del registro de elegibles, para el cargo de **Juez Administrativo código 220602**.

En atención a que disiente del puntaje asignado en el factor de experiencia adicional y docencia, interpuso recurso de reposición el día 2 de febrero de 2018, dentro del término establecido para ello.

Fundamenta su inconformidad en que no se tuvo en cuenta la totalidad de la experiencia laboral certificada al momento de la inscripción, por lo que considera debe puntuarse con 53 puntos aproximadamente.

Para resolver, se efectúan las siguientes,

CONSIDERACIONES

En ejercicio de la delegación conferida mediante el Acuerdo 956 de 2000, esta Unidad procede a resolver el recurso de reposición en los siguientes términos:

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y tal como se regló en el artículo 3.º del Acuerdo PSAA13-9939 de 25 de junio de 2013, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto de ineludible observancia y cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración, de manera que bajo estos parámetros se revisará el acto administrativo aquí discutido.

A la doctora **TANIA INÉS JAIMES MARTÍNEZ**, para el cargo de **Juez Administrativo código 220602**, le fueron publicados los siguientes resultados:

Cédula	Prueba de conocimientos	Prueba psicotécnica	Experiencia adicional y docencia	Capacitación adicional	Publicaciones	Curso de Formación Judicial	Total
52530375	331.59	63.00	37.19	10.00	00.00	157.12	598.90

Así las cosas y atendiendo la petición de la recurrente, se procederá a efectuar la verificación del puntaje en el factor recurrido:

Factor Experiencia Adicional y Docencia

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción fueron estipulados los siguientes de conformidad con el artículo 128 numeral 2.º de la Ley 270 de 1996 y del artículo 3.º numeral 1.2 del Acuerdo de convocatoria:

"Para Juez de categoría Circuito:

- Acreditar experiencia profesional, por un lapso no inferior a cuatro (4) años."

(...)

*"La experiencia profesional deberá ser adquirida **con posterioridad a la obtención del título de abogado** en actividades jurídicas o en ciencias administrativas, económicas o financieras según sea el caso, ya sea de manera independiente o en cargos públicos o privados, o en el ejercicio de la función judicial."*

Teniendo en cuenta lo anterior, las certificaciones laborales de experiencia profesional que excedan dicho tiempo serán valoradas en virtud del numeral 5.2 III) del Artículo 3.º del Acuerdo de Convocatoria, que establece:

III) Experiencia adicional y docencia. Hasta 60 puntos.

La experiencia laboral en cargos con funciones relacionadas con la especialidad a desempeñar, o en el ejercicio profesional independiente con dedicación de tiempo completo en áreas jurídicas o administrativas, económicas y financieras según el cargo, dará derecho a diez (10) puntos por cada año o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas jurídicas o en áreas administrativas, económicas o financieras, cuando el cargo lo requiera, dará derecho a cinco (5) puntos por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y el total del factor no podrá exceder de 60 puntos."

En los términos del artículo 3.º numeral 1.2 del Acuerdo de Convocatoria PSAA13-9939 de 2013, la experiencia profesional deberá ser adquirida con posterioridad a la obtención del título de abogado en actividades jurídicas, ya sea de manera independiente o en cargos públicos o privados, o en el ejercicio de la función judicial. Para el caso, la experiencia profesional se contabilizará a partir de la fecha de grado, esto es, el 1/10/2003 en la Universidad Externado de Colombia de conformidad con el diploma de abogado.

Precisado lo anterior, se tiene que al revisar los documentos aportados por la recurrente, al momento de la inscripción, se encontraron los siguientes relacionados con experiencia profesional:

ENTIDAD	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	TOTAL DIAS
Tribunal Administrativo de Cundinamarca	14-11-2003	27-11-2003	14
Tribunal Administrativo de Cundinamarca	28-11-2003	31-01-2004	64
Tribunal Administrativo de Cundinamarca	01-02-2004	31-01-2005	361
Tribunal Administrativo de Cundinamarca	01-06-2005	16-07-2006	406
Juzgado 3° Administrativo de Bogotá	17-07-2006	27-09-2009	1151
RTVC – Contrato de prestación de servicios	28-09-2009	27-09-2010	360
RTVC – Contrato de prestación de servicios	28-09-2010	27-02-2011	150
RTVC – Contrato de prestación de servicios	02-09-2011	11-10-2011	40
Juez 13 Administrativo de Bogotá	12-10-2011	30-04-2013	559
Juez 13 Administrativo de Descongestión de Bogotá	01-05-2013	04-07-2013	64
	SUMA TOTAL DE DIAS		3169

Aclarada la experiencia profesional efectivamente acreditada por la recurrente, se tiene pues, que la misma es de 3169 días y la experiencia profesional mínima exigida por el acuerdo de convocatoria para el cargo de inscripción, esto es, **Juez Administrativo**, es de cuatro (4) años lo que equivale a 1440 días, por lo tanto, una vez descontada la experiencia exigida de la acreditada por la recurrente arroja un total de 1729 días, lo cual equivale $((1729*10)/360)$ a 48.03 puntos, no obstante, en el acto recurrido le fue asignado un puntaje inferior (37.19), por lo que deberá modificarse y así se ordenará en la parte resolutive de este proveído.

En mérito de lo expuesto, la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º MODIFICAR la Resolución PCSJSR18-1 de 2018 por la cual fueron expedidos los registros nacionales de elegibles para la provisión de los cargos de carrera de funcionarios de la Rama Judicial, en cuanto al puntaje otorgado a la doctora **TANIA INÉS JAIMES MARTÍNEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía 52.530.375 para el cargo de **Juez Administrativo código 220602**, en el factor de experiencia adicional y docencia que pasará de 37.19 a 48.03 puntos, por la razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

En virtud de lo anterior, los puntajes de la doctora **TANIA INÉS JAIMES MARTÍNEZ**, quedarán como se observa en la siguiente tabla.

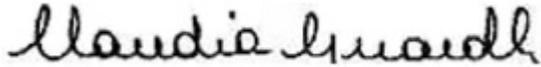
Cédula	Prueba de conocimientos	Prueba psicotécnica	Experiencia adicional y docencia	Capacitación adicional	Publicaciones	Curso de Formación Judicial	Total
52530375	331.59	63.00	48.03	10.00	00.00	157.12	609.74

ARTÍCULO 2.º Contra La presente Resolución no procede ningún recurso en sede administrativa.

ARTÍCULO 3.º NOTIFICAR esta resolución mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la secretaría del Consejo Superior de la Judicatura. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los diecisiete (17) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).



CLAUDIA M. GRANADOS R.
Directora

UACJ/CMGR/MCSO/FFR.